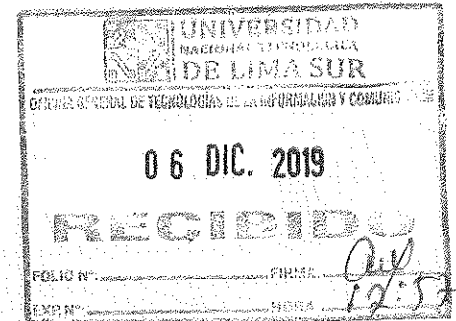




UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA
DE LIMA SUR

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 228-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 22 de noviembre de 2019

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de la UNTELS, de fecha 22 de noviembre de 2019, que resuelve: **APROBAR** la **MODIFICATORIA** al artículo 35° del “Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, que incorpora como **REQUISITO** la entrega de la copia de la **Constancia de Practica Pre Profesional** otorgada por la respectiva Escuela Profesional, para la obtención del Título Profesional, conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Registros Académicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, de acuerdo a la Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2019-UNTELS, de fecha 03 de mayo de 2019, se aprobó el nuevo “Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”;

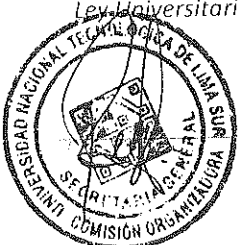
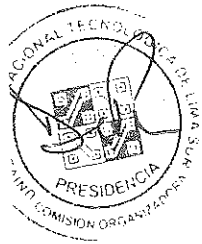
Que, mediante Oficio N°651-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Registros Académicos, solicita al Vicepresidente Académico, la modificación al artículo 35° del “Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la UNTELS”, que incluya como requisito la entrega de la copia de la constancia de prácticas pre profesionales emitida por la Escuela Profesional, para la obtención del Título Profesional;

Que, conforme al Oficio N° 137-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-OGAP, de fecha 14 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Gestión Académica y Prospectiva, sugiere al Vicepresidente Académico, incluir como requisito en el artículo 35° del “Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la UNTELS”, la entrega de la copia de la constancia de prácticas pre profesionales emitida por la Escuela Profesional, para la obtención del Título Profesional, la misma que deberá ser otorgada por la respectiva Escuela Profesional;

Que, según Proveído N° 917-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, incluir en sesión de consejo, la modificatoria al artículo 35° del “Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la UNTELS”, la entrega de la copia de la constancia de prácticas pre profesionales emitida por la Escuela Profesional, para la obtención del Título Profesional;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto al Presidente de la UNTELS;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 228-2019-UNTELS

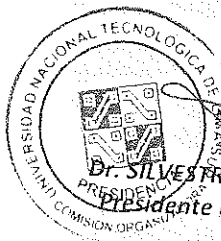
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICATORIA al artículo 35° del "Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", que incorpora como **REQUISITO** la entrega de la copia de la **Constancia de Practica Pre Profesional** otorgada por la respectiva Escuela Profesional, para la obtención del Título Profesional, conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Registros Académicos.

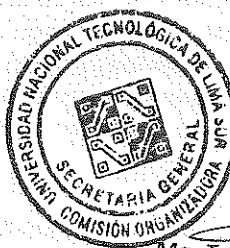
ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Oficina de Gestión Académica y Prospectiva y Oficina de Registros Académicos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General